Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Auto de Buen Gob.no En la Villa de Molina en quatro de Ene-
ro mil ochocientos cinco. Los S.res Dn. Pasqual Garcia
Orenes y Dn. Pedro Baños Garcia Alc.des ordinarios de ella
su termino y Jurisdicion. Dixeron. Que en el dia 1.o
primero de Homes y año Recibieron sus Empleos y
siendo forzoso segun Costumbre prebenir a todos los
Vecinos de la misma, su Huerta Campo y Jurisdicion
varios particulares mandados guardar por las Le-
yes y Pragmaticas de estos Reinos y otros conducen-
tes al bien pp.co q. la Experiencia tiene acreditado
conducir a la buena Adm.on de Justicia = y mandaron
se guarden y cumplan los Capitulos sig.tes

1.o ... Lo primero q. dhos Vecinos guarden los Capitulos q. tie-
nen las R.s Ordenanzas bajo las penas en ellas im-
puestas a los Contrahentores: Y lo mismo que ni ninguno
no ni los terratenientes en esta Jurisdicion puedan
labrar ni ensanchar sus tierras rompiendo las
montuosas o incultas sin licencia del R.l y supremo
Consejo de Castilla por estar asi mandado en
orden particular de S. M. (que Dios que) pena de
perdimiento de la que ensanchen y rompieren y
de diez ducados de multa que se les exijiran por
la primera vez por la segunda doble y por la ter-
cera se procedera a lo que hubiere lugar por dho.

2.o ... Que ninguna persona blasfeme ni jure el Santo
nombre de Dios nro S.or el de maria Santisima
Santos y Santas, y Cosas Sagradas ni oblen pala-
bras desonestas bajo las penas impuestas por
las Leyes y Pragmaticas de estos Reinos q. tie-